

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 525/14

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de agosto de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 y 2/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	
		INICIAL	DEFINITIVA
1.600.00	Inversiones en terrenos	4.700,00	33.951,31

Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN	
		INICIAL	DEFINITIVA
399.00	Otros ingresos diversos	200,00	10.200,00
291.00	Impuesto gasto suntuario	100,00	10.351,31
870.00	Remanente para gastos generales	15.557,47	9.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pozanco, a 6 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*